

Universidad Autónoma de Baja California

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN

ASUNTO: SE RINDE INFORME Y DICTAMEN, SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 144 DEL ESTATUTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente

Con fundamento en el acuerdo del pleno de Consejo Universitario de fecha 14 de octubre de 1992, fue turnado a esta Comisión Permanente de Legislación, para su análisis, estudio y dictamen, el proyecto de **Reforma al artículo 144 del Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California**, presentado al Consejo Universitario por conducto del Rector.

Esta Comisión, con las facultades que le confieren los artículos 63, fracción III del Estatuto General, así como 36, fracción II, y 39, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Consejo Universitario; habiendo revisado, analizado y discutido el contenido de la propuesta de referencia, en coordinación con el Abogado General, somete a la consideración de los miembros del honorable Consejo Universitario, el presente dictamen y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura;
- 2.- Que para el logro de los fines antes mencionados, la Universidad está legalmente facultada para crear sus propios ordenamientos jurídicos, entre ellos los reglamentos internos de sus unidades académicas y,
- 3.- Que el proyecto que nos ocupa fue objeto de un cuidadoso análisis en el que intervinieron las autoridades, funcionarios y miembros de la comunidad universitaria antes mencionados, cuyas observaciones y aportaciones fueron debidamente tomadas en cuenta, habiéndose realizado las modificaciones necesarias al texto, como consecuencia de lo cual cabe afirmar que el proyecto satisface todas las exigencias institucionales y de técnica legislativa, en consecuencia se ha tenido a bien emitir, por unanimidad, el siguiente

Mania Angeles

Universidad Autónoma de Baja California

DICTAMEN:

ÚNICO. - Se aprueba el proyecto de Reforma al artículo 144 del Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento anexo, firmado al margen por los miembros de esta Comisión.

A T E N T A M E N T E

Mexicali, Baja California, a 3 de mayo de 2021
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.



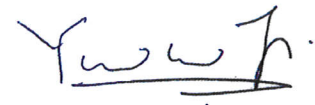
LAURA ALICIA CAMARILLO
GOVEA
Directora de la Facultad de
Derecho, Tijuana



ANA EDITH CANALES
MURILLO
Directora de la Facultad de
Derecho, Mexicali



ANA GABRIELA MAGALLANES
RODRÍGUEZ
Directora de la Facultad de
Ciencias de la Salud, Valle
de Las Palmas



JULIETA YADIRA ISLAS
LIMÓN
Directora de la Facultad de
Medicina y Psicología



DIANA LIZBETH MÉNDEZ
MEDINA
Directora del Instituto de
Investigaciones Históricas



EDNA AIDÉ GRIJALVA
LARRAÑAGA
Investigadora del Instituto
de Investigaciones Sociales

Maná Angeles

Universidad Autónoma de Baja California

CARLOS BARBOZA
CASTILLO

Profesor de la Facultad de
Derecho, Tijuana

CB

MOISÉS MIGUEL
CONTRERAS

Alumno de la Facultad de
Derecho, Tijuana

MM

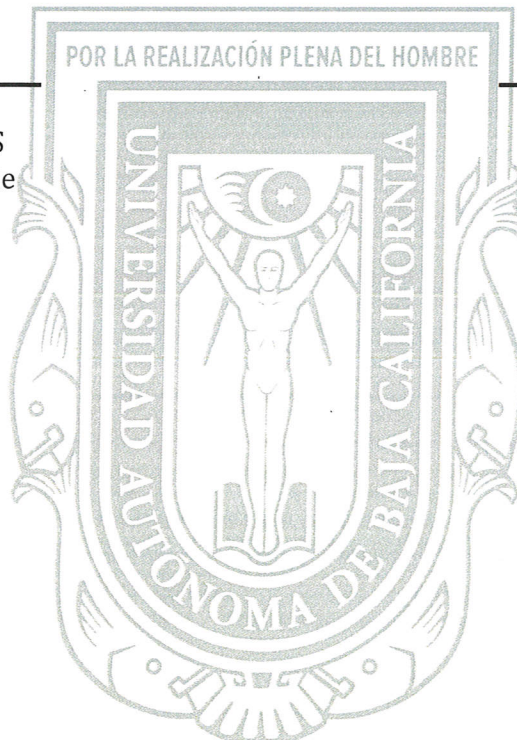
Maria Angeles

MARÍA GUADALUPE
HERNÁNDEZ ÁNGELES
Alumna de la Facultad de
Enfermería

Maria Angeles

EDGAR RUIZ VARGAS
Alumno de la Facultad de
Ciencias de la Salud, Valle
de las Palmas

ERV



kg

ERV

Universidad Autónoma de Baja California



RECTORÍA
Oficio No. 096/2021

Universidad Autónoma
de Baja California

DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA
SECRETARIO GENERAL
Presente.

13 ABR 2021

RECTORÍA
DESPACHADO

En ejercicio de las facultades que derivan del artículo 47, fracción I, del Estatuto General y con fundamento en el acuerdo del pleno del Consejo Universitario de fecha 14 de octubre de 1992; solicito a usted realizar reunión con la Comisión Permanente de Legislación, con el propósito de dictaminar el proyecto de Reforma al artículo 144 del Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California, una vez concluido dicho proceso, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de ese honorable órgano colegiado, el siguiente punto:

Discusión y resolución, previa presentación del informe y dictamen de la Comisión Permanente de Legislación, del **proyecto de Reforma al artículo 144 del Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California**, que presenta el Rector, con fundamento en el acuerdo del pleno del Consejo Universitario de fecha 14 de octubre de 1992.

Adjunto remito a usted, el proyecto mencionado, para los fines conducentes.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención al presente, me despido de usted.

ATENTAMENTE

Mexicali, Baja California, 13 de abril de 2021
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

RECTOR

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



RECTORÍA

PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 144 DEL ESTATUTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

CONSIDERANDO:

12-1-16
Que la Universidad Autónoma de Baja California tiene como parte del cumplimiento de su fin, el velar por la pertinencia de los programas educativos y el aseguramiento de su calidad; así como de los programas institucionales que permitan la formación integral de estudiantes competentes y capaces, para contribuir al incremento del nivel del desarrollo humano de la sociedad bajacaliforniana y del país. Diana 177

Que para llegar a los objetivos trazados en el plan de desarrollo 2019-2023, esta Institución se ha propuesto mejorar el marco normativo institucional.

Que el modelo educativo considera como atributos incluir la flexibilidad curricular para la generación de procesos organizativos; la formación integral para preparar alumnos con actitudes y formas de vivir sustentadas en la ética; y un sistema de créditos para valorar el desempeño de los alumnos. EGSL

Que en la UABC, la flexibilidad curricular inició en 1993 como una política institucional que generó una transformación en el enfoque curricular, introdujo componentes como la optatividad, la tutoría, la movilidad, la profesionalización docente, así como también implicó cambios en la estructura y cultura organizacional para dar soporte académico-administrativo a las propuestas curriculares flexibles.

12-1-16
El currículo flexible, por un lado, significa que el alumno tiene un rol proactivo en el diseño de su propia formación, puesto que puede avanzar al ritmo de sus necesidades o preferencias. Por otro lado, se refleja en la diversidad de modalidades para la obtención de créditos curriculares, pues el alumno puede diseñar o fortalecer un área de interés personal. También permite la movilidad intra e interinstitucional, además del reconocimiento de aprendizajes fuera de los recintos académicos con la incorporación de otras modalidades de aprendizaje y el respectivo reconocimiento, transferencia o conversión de créditos. Esta libertad académica y flexibilidad de elección por parte de los alumnos está mediada por las capacidades y disponibilidad de recursos económicos, humanos y de infraestructura educativa de la institución.

Ywuh
Que el artículo 144 del Estatuto Escolar vigente, establece un número de créditos mínimo y máximo que impide que pueda, a razón de criterios objetivos y debidamente fundados, fijarse un número de créditos distinto.

Que para efecto de flexibilizar la normatividad en atención a las mejores prácticas nacionales e internacionales dentro de los programas y planes de estudios, a fin de determinar el adecuado número de créditos es que se propuso la presente reforma.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado doy a conocer el decreto emitido por el H. Consejo Universitario, mediante el cual aprobó la reforma al artículo 144 del Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California, cuyo contenido es el siguiente:

12-11-17

Único. Se reforma el último párrafo del artículo 144 del Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California, para quedar como sigue:

Daniel 177

ARTÍCULO 144. ...

I. al V ...



Excepcionalmente, los planes de estudios que por criterios aplicables en el ámbito de conocimiento o por recomendaciones de organismos externos que atiendan la acreditación de la calidad, internacionalización o competitividad para los egresados, requieran de un número, rango y valor de los créditos distintos a los mencionados, el rector podrá autorizar su análisis y factibilidad, y en su caso, la propuesta para su aprobación.

EGDL

TRANSITORIO

Único. La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Universitaria.

MKG

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”

Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo
Rector

Yw... J.